



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Presente.

El que suscribe **Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo**, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, integrante de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, así como integrante del Grupo Parlamentario de Morena; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 190, 192 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 82 y 113 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar voto particular del dictamen que recae en la Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a fin de modificar la denominación de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, para ser nombrada como Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, al tenor de la siguiente:

### Exposición de motivos

Los pueblos originarios viven un momento de reivindicación histórica. Su cultura es tan valiosa como cualquier otra y el hecho que formen parte de las políticas públicas para algunos gobiernos, los legitima y les permite resurgir con más fuerza, es por esta razón que se considera necesario y obligación legislativa de este H. Congreso, que esta iniciativa sea sometida a una **consulta previa, libre e informada, culturalmente adecuada y de buena fe.**

La consulta no es un acto político, no es solo un requisito a cumplir, es un deber ser, es una obligación que como legisladoras y legisladores tenemos, lo cual se fundamenta en lo establecido en el artículo 6°, numeral 1, apartado a. del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes<sup>1</sup>, así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia jurisdiccional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado en diversas y reiteradas ocasiones, estableciendo que, independientemente del beneficio material que una medida legislativa o reglamentaria pueda generar en las condiciones de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, **EXISTE UNA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL INELUDIBLE** de consultar previamente a estos grupos cuando tales medidas puedan afectarles o beneficiarles de manera directa.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Se encuentra disponible para su compulsación en la página: [https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo\\_social/docs/marco/Convenio\\_169\\_Pl.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Convenio_169_Pl.pdf)

<sup>2</sup> Párrafo 30 de la Acción de Inconstitucionalidad 201/2020.



A este rubro es importante señalar que la Acción de Inconstitucionalidad 201/2020, es clara sobre el tema, sin que exista lugar a alguna interpretación diversa. Cualquier asunto que tenga relación con pueblos y comunidades indígenas, debe ser consultado.

El 9 de noviembre del año en curso, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con el fin de modificar la denominación de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, para ser nombrada como Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, sin embargo, es preciso hacer notar que no se trata solo de una modificación insustancial, es decir, no se reforma la ley solo para cambiar el nombre.

Dentro de los cambios o modificaciones que se proponen, están los siguientes:

1. Que la Secretaria celebre convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con el sector social y privado, que coadyuven en la realización de acciones para el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas;
2. Que la Secretaria coordine programas de desarrollo por sí misma o en coordinación con otras dependencias, los cuales deberán incluir acciones de asistencia, ayudas alimenticias, campañas de salud y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que padecen los pueblos indígenas;
3. Que la Secretaria atienda las necesidades de cada una de las zonas, por sí o por conducto de la coordinación de consejos consultivos o sus departamentos, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en este artículo, según las previsiones de los reglamentos y los acuerdos que dicte el Ejecutivo;

Adiciones estas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo que inciden directamente en la aplicación y obtención de las políticas públicas de las personas habitantes de los pueblos originarios del Estado de Chihuahua.

Derivado de esto es que un servidor, realiza diversas promociones por escrito, referentes al tema que nos ocupa en la votación del presente dictamen:

1.- En fecha 16 de noviembre del 2022, giré oficio tanto a la Diputada Roció Guadalupe Sarmiento Rufino, como al Diputado Omar Bazan Flores, mediante los cuales les expresé lo siguiente:





#### OFICIO 1.-

2.- En fecha 25 de noviembre del 2022, giré oficio a la Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino y al Secretario de asuntos legislativos de este Congreso, Lic. Everardo Rojas Soriano, mediante los cuales les expresé lo siguiente:

#### OFICIO 2.-

3.- Ante la negativa de comisiones unidas de Gobernación y Pueblos Originarios, de este Congreso del Estado, de acodar mi petición, referente a consultar la opinión a distintos entes sobre la obligatoriedad o no de desarrollar la consulta previa, libre e informada a los miembros de las comunidades indígenas, de la Propuesta de la Gobernadora Eugenia Campos, el Suscrito en fecha 25 DE NOVIEMBRE envié oficios a: CNDH, INPI, CEDH, SCJN, COEPI, solicitando la opinión técnica del tema, hasta hoy solo ha respuesta el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, quien por escrito nos comparte lo siguiente:

#### Oficio 3.-

4.- Respecto a oficio que el Suscrito envió al Secretario de Asuntos Legislativos, pidiendo su opinión técnica, del mismo recibimos respuesta el día de ayer, en donde vascamente nos manifiesta lo siguiente:

**OFICIO 4.- FALSO QUE SEA SOLO UN CAMBIO DE NOMBRE Y LA SECRETARIA PRACTICAMENTE DICE QUE FUEROS LAS COMISIONES LAS RESPONSABLES DE NEGARSE A PEDIR UNA OPINON.**

No puedo dejar de mencionar, que la negativa de las comisiones unidas, de pedir opiniones técnicas a efecto de determinar en forma plena si la iniciativa que nos ocupa debe ir o no a consulta, puede generar a esta asamblea legislativa en caso de votar a favor este dictamen, una repetición del acto, en vulneración de derechos. Recordemos compañeras y compañeros Diputados, que la obligación de llevar a cabo la consulta, se origen con la ejecutoria derivada de la acción de inconstitucionalidad número 201/2020, en la cual se ordena a esta Asamblea Legislativa a llevar a cabo las consultas a os miembros de las comunidades indígenas de cualquier tema relacionado con ellos, no hacerlo implica que podamos incurrir en una repetición de actos o en cualquiera de los supuestos que establecen en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez que se omitió por parte de las Comisiones Unidas, todas las solicitudes, se procedió a citar para el día lunes 28 de noviembre a efecto de votar el dictamen, lo cual fue unánime, por las y los legisladores que estuvieron presentes. Sin tomar en consideración las solicitudes vertidas por la Ciudadana Guadalupe Pérez Holguín, Rarmuli y de Juan Luis Longoria Granados, N´dee/N´nee/Ndé, quienes expresaron la necesidad de que se les consulte y se les explique en sus lenguas originarias sobre aquellas iniciativas que tienen afectación o beneficio en su comunidad.



Ahora bien, algunos legisladores y legisladoras expresaron la necesidad de la creación de esta nueva Secretaría *a priori*, puesto que consideraron que presupuestariamente era el momento oportuno para dotarle de recursos que le permitan satisfacer las necesidades de los pueblos y comunidades originarias, sin embargo este es un argumento inverosímil, ya que la COEPI, tiene presupuesto propio para su ejecución:

- En **2022**, tiene un presupuesto de \$ 95, 401,673.00 (noventa y cinco millones, cuatrocientos uno mil, seiscientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.)
- En **2021**, se contó con un presupuesto de \$ 105, 288, 231.00 (Ciento cinco mil, doscientos ochenta y ocho mil, doscientos treinta y un pesos 00/100 m.n.)
- En **2020**, el presupuesto fue de 116,418,760.00 (Ciento dieseis millones, cuatrocientos dieciocho mil, setecientos sesenta pesos 00/100 m.n.)

Compañeras y compañeros diputados, no estamos en contra de que COEPI se convierta en una Secretaría y además entendemos que siendo Secretaría debe estar dotada de una serie de facultades que incidan en el mejoramiento de las condiciones de los pueblos originarios, estamos a favor de que la Secretaría exista y que goce no de un presupuesto de 95 millones de pesos como el que se le asigno para este año, porque ello es insuficiente, al contrario, que goce de un presupuesto suficiente, pero que no sea para sostener un nuevo aparato burocrático, sino que sea para fortalecer en forma directa a los miembros de las comunidades; pero insisto, el punto medular de nuestro voto en contra, es por la negativa de tomar en cuenta la opinión de las comunidades, porque no terminamos de entender que la consulta no se trata solo de un requisito, sino del cumplimiento de un derecho de las comunidades y que debe ser efectivo no simulado. Por ello compañeras y compañeros diputados, les pido respetuosamente, que regresemos a comisiones este dictamen, que cumplamos con el orden convencional y constitucional en materia de comunidades indígenas, que respetemos el derecho de los miembros de esas comunidades y que cumpliendo ello, volvamos a esta tribuna con un dictamen que cumpla en forma eficiente con lo exigido por nuestro ordenamiento constitucional.

Atentamente

**DIP. EDIN CUAHTÉMOC ESTRADA SOTELO**

Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena en el H. Congreso del Estado de Chihuahua